

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION RENACER**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION RENACER**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca*

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0218 de fecha 5 de febrero de 2025, debidamente ejecutoriada el día 6 de febrero de 2025, la Dirección Regional de Bogotá otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la institución **ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION RENACER**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa y operativa en la **Calle 33 No. 19-25, y sede complementaria Y sede complementaria Calle 33 NO. 19-36, en la Ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca. Con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.**

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica **ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION RENACER**, identificada con NIT: **800.016.990-9**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Bogotá, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 0851 del 18 de marzo de 2016, expedida por Dirección Regional de Bogotá del ICBF.

Que el representante legal de la institución denominada **ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION RENACER**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **RL 2231** de fecha 14 de julio de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de estos por parte de la Dirección Regional Bogotá del ICBF de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024.

Que, durante los días del 22, 24 y 26 de julio de 2025, profesionales de la Dirección Regional Bogotá y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en **Calle 33 No. 19-25** y en la sede complementaria **Calle 33 No. 19-36** de la ciudad de Bogotá, inmueble en el que

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION RENACER**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca*

la institución **ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION RENACER**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO** en población de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Bogotá y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION RENACER**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá .

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION RENACER**, identificada con NIT: **800.016.990-9**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en *Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos*, en la sede administrativa y operativa ubicada en Calle 33 No. 19-25 y en la sede complementaria Calle 33 No. 19-36, ambas de la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa, operativa y complementaria de la institución **ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION RENACER**.

ARTÍCULO TERCERO Advertir que la institución **ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION RENACER**, ubicada en la ciudad de Bogotá, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO**, en *Niñas y niños mayores de 7 años y*

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION RENACER**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca

adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR electrónicamente el presente acto administrativo a el Sr. **José Ernesto Chaparro Sarmiento** o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.069.774**, en su calidad de representante legal de la institución **ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION RENACER**, con NIT.: **800.016.990-9** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado asociacionrenacerteusaquillo@gmail.com y insrenacer2@hotmail.com ¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física **Calle 33 No. 19-25**, Ciudad de Bogotá.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 5 de Agosto de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó	Erika Xiomara Ariza Bautista	Abogada Contratista- Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X - ARIZA

¹ Correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.



Outlook

Re: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

Desde ASOCIACION RENACER <asociacionrenacerteusaquillo@gmail.com>

Fecha Lun 04/08/2025 10:46

Para Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

Doctora Erika Ariza

Cordial saludo

Por medio del presente en mi calidad de Representante Legal de la Asociación Centro de Educación Especial, Rehabilitación y Capacitación RENACER, me permito autorizar la notificación electrónica por este medio de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro del trámite de renovación de licencia de funcionamiento.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente

JOSE ERNESTO CHAPARRO SARMIENTO
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION RENACER

El lun, 4 ago 2025 a las 10:20, Erika Xiomara Ariza Bautista (<Erika.Ariza@icbf.gov.co>) escribió:

Señor:

Jose Ernesto Chaparro Sarmiento

Representante Legal

ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION RENACER

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – me permito solicitar la **autorización expresa** para adelantar la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro del trámite de renovación de licencia de funcionamiento.

La **ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION RENACER**, con NIT. **800.016.990-9**, deberá remitir la mencionada autorización por este mismo medio electrónico, suscrita por usted en su calidad de representante legal.

Agradezco de antemano su colaboración y quedo atenta a la pronta recepción del documento requerido para continuar con el trámite.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

ista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

<asociacionrenacerteusaquillo@gmail.com>

<Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

niento Asociación Centro de Educación Especial, Rehabilitación RENACER.pdf;

imiento

EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION RENACER

blecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **RESOLUCIÓN** por la cual se **renewa la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION** y niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá, departam

icha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación** **por este medio si existe renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

s atentos a cualquier inquietud adicional.

Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
CBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

<asociacionrenacerteusaquillo@gmail.com>

ista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

permito informar que renunciamos a términos.

SARMIENTO

21, Erika Xiomara Ariza Bautista (<Erika.Ariza@icbf.gov.co>) escribió:

rmiento

EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION RENACER

establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **F**
al se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION
en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá, depar

la dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación**

por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

mos atentos a cualquier inquietud adicional.

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

ADAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted desea reproducir o utilizarlo en cualquier otro medio, deberá obtener la autorización expresa del remitente o del ICBF. Si Usted no es el destinatario, se le advierte igualmente que no debe divulgar, reproducir o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden a la intención del remitente. Si Usted desea tener acceso a la información contenida en este mensaje o sus anexos, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a su destinatario. Si Usted desea tener acceso a la información contenida en este mensaje o sus anexos, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a su destinatario.

mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

E: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are the recipient of this message, you are notified that disclosing the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back a response is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4144 del 5 de agosto de 2025

***ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y
CAPACITACION RENACER***

En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que **Resolución No. 4144 del 5 de agosto de 2025,** *Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION RENACER**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca,* fue notificado electrónicamente el **día 05 de agosto de 2025,** a el Representante Legal de la institución. Quien el mismo día, manifestó su renuncia a términos. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de la **mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día seis (06) de agosto de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SPQ~~
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080